

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA
DEL ECUADOR CELEC EP UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC**

**RESOLUCIÓN No. TRA-RES-0156-21 DESIGNACIÓN DE LOS “USUARIOS
OPERADORES” PARA EL ACCESO Y OPERATIVIDAD DEL MÓDULO
“CONTRATACIÓN PÚBLICA” DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO**

Mgs. Raúl Antonio Canelos Salazar
**Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC de la Empresa Pública
Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Ecuador, establece en el artículo 315 que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, regula en su artículo 4: *“Art. 4.- Definiciones.- (...) Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada. (...);”*

Que, el Código Orgánico Administrativo, define el Acto Administrativo en los siguientes términos: *“Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que, la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392, de 17 de febrero de 2021, estableció en su disposición reformativa décima agregar en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado el artículo 18.1, el cual dispone al organismo técnico de control emitir un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia;

Que, en virtud de la disposición constitucional precedente, a través de Decreto Ejecutivo No. 220, de 14 de enero de 2010, publicado en Registro Oficial No. 128, de 11 de febrero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, en uso de las atribuciones contempladas en los numerales 1 y 11 del artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General encargado de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, resolvió, crear como áreas administrativo-operativas de la Corporación, entre otras, a la UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC, conforme consta de la Resolución No. CELEC-EP-GG-2010-001, de 11 de febrero de 2010;

Que, mediante memorando Nro. CELEC-EP-2020-5478-MEM, de fecha 23 de noviembre de 2020, el señor magister Ángel Gonzalo Uquillas Vallejo, Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CELEC EP, designó al señor magister Raul Antonio Canelos Salazar, como Gerente de CELEC EP – UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 155 expedido el 12 de agosto de 2021, se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante la inclusión en el Capítulo I del Título III de la Sección IV INFORME DE PERTINENCIA PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Disposición Transitoria Primera del Decreto regula cómo será aplicado el artículo 1 de la reforma: “(...) **Primera.-** La aplicación del artículo 1 de esta reforma se realizará según las siguientes etapas: 1. Primera etapa. Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico. 2. Segunda etapa. Desde el primer día del segundo año contado desde la fecha de entrada en vigencia de esta reforma, además de los Informes de Pertinencia previstos en el numeral anterior, la Contraloría General del listado emitirá los Informes de

Pertinencia de todas las contrataciones independientemente de su monto de contratación, excepto en los casos de las excepciones a las que se refiere este reglamento (...). El referido decreto entró en vigencia el 16 de agosto de 2021, fecha en la cual se publicó en el Registro Oficial;

Que, mediante ACUERDO No. 013-CG-2021, de 13 de agosto de 2021, la Contraloría General del Estado expidió el INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD, TRÁMITE Y EMISIÓN DEL INFORME DE PERTINENCIA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

Que, mediante escritura pública No. 2020I701002P03643, de 24 de noviembre de 2020, celebrada ante la señora doctora Paola Sofía Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, se celebró el Poder Especial otorgado por el señor magister Gonzalo Uquillas, Gerente General de CELEC EP, confiriéndole PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor magister Raúl Antonio Canelos Salazar, para que a su nombre y representación administre la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, bajo la denominación de Gerente Encargado de la Unidad de Negocio, de conformidad a las atribuciones y facultades establecidas en la cláusula tercera del referido poder. El numeral 6 de la misma cláusula tercera regula: "(...) **SEIS**) En materia de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, observará las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de modo particular las contenidas en el artículo 34. Para los propósitos previstos en la letra a) del numeral 8 del artículo 34 de la Ley ibídem, las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, que requiera realizar la Unidad de Negocio, aplicará lo resuelto por el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en sesión de 22 de febrero del 2010 y establecido en la Resolución No. 002/2010, en la que se determinó el monto máximo de contratación autorizado a las Unidades de Negocio, misma que asciende a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...) **VEINTICUATRO**) Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este Poder Especial son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por lo cual el Apoderado está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la Ley Vigente y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder Especial y en razón de lo aquí expresado (...)"

Que, mediante memorando No. CELEC-EP-2021-3656-MEM de 19 de agosto de 2021, CELEC EP instruye a la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC: "(...) **2.- Con la finalidad de proceder a realizar el trámite para habilitar a los usuarios operadores para la gestión del 'Informe de Pertinencia', se solicita a los Gerentes de cada Unidad de Negocio, designar a los responsables del Área de Adquisiciones que actuarán como 'Usuarios**

Operadores´ para el acceso y operatividad del módulo ´Contratación Pública´ que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, www.contraloria.gob.ec opción ´Servicios en línea´ (...).´

Que, en consideración de las instrucciones preliminares, mediante memorando No. CELEC-EP-TRA-2021-6467-MEM, de 23 de agosto de 2021, la ingeniera Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Subgerente Administrativo de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, solicitó a la magister Samantha Geraldine Solano Ballesteros, Subgerente Jurídico de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, la elaboración del documento mediante el cual, el señor Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, designa a los responsables del Área de Adquisiciones que actuarán como “Usuarios Operadores” para el acceso y operatividad del módulo “Contratación Pública” que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, www.contraloria.gob.ec opción “Servicios en línea”; y,

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y, de las normas legales y reglamentarias pertinentes;

RESUELVO:

Art. 1.- DESIGNAR a los funcionarios del Área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC detallados en la tabla que consta a continuación, como los responsables y quienes actuarán en calidad de “Usuarios Operadores” para el acceso y operatividad del módulo “Contratación Pública” que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, www.contraloria.gob.ec opción “Servicios en línea”:

No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo
1	Sandra Yanitzia Casares Olmedo	1706052907	Jefe del Departamento de Adquisiciones
2	Andrea Carolina Aldana Llanganate	1717660763	Especialista de Adquisiciones
3	Martha Cecilia Padilla Paladines	1714236823	Especialista de Adquisiciones
4	Edwin Rubén Porras Ortiz	503028680	Especialista de Adquisiciones
5	Jose Gabriel Estrella Lopez	1718128562	Especialista de Adquisiciones
6	Elsa Irene Valverde Obando	0401183694	Especialista de Adquisiciones

Art. 2.- DISPONER a la Subgerencia Administrativa que, en el término de un (1) día desde la emisión del presente acto administrativo, notifique esta Resolución a los funcionarios establecidos en el artículo *ibídem*, así como publicarla en la página web de la CELEC EP – TRANSELECTRIC, con el propósito de dar transparencia y publicidad en el marco de lo regulado en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación y publicación, arriba referidas.

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia de CELEC EP Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, en la ciudad de **Quito, D.M. en la fecha establecida en la firma electrónica.**

Mgs. Raul Antonio Canelos Salazar
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP